



**SIDERNAC
PLANTA CASIMA**

**Refundando el Movimiento
Sindical**



Puerto Ordaz 13 de Marzo del 2015

Sindicato de Trabajadores de
La Industria Siderurgica Nacional
SIDERNAC

Para: Vicente D`angelo / Secretario General Planta Barquisimeto
Orlando Vera / Secretario General Planta Lara
Oscar Ibarra / Secretario de Organización Planta Valencia
Ángel López / Secretario General Planta Antimano
Baudilio Villanueva / Secretario General Planta Guarenas
Justo Noguera / Viceministro de Industrias
Leonel Rodríguez / Presidente del CSN
Enrique Henríquez / Gerente de Recursos Humanos
Juan Díaz / Gerente de Planta Casima
Carlos Calderón / Jefe de Protección de Planta
Renato Guevara / Jefe de Operaciones Insumos Metálicos
Juan Carlos Pérez / Administrador Insumos Metálicos
José Rojas Jiménez/ Gerente Nacional de Seguridad Patrimonial de CSN.

Asunto: Solicitud de destitución inmediata de José Gregorio Rojas Jiménez, Gerente Nacional de Seguridad Patrimonial de CSN, y exigimos revisar los currículos y antecedentes de las personas que José Gregorio Rojas Jiménez, ingreso al Departamento de Seguridad Patrimonial de nuestra empresa.

Reciba un saludo clasista por parte de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Industria Siderurgica Nacional (**SIDERNAC**).

La junta directiva del Sindicato **SIDERNAC**, decidió hacer una averiguación con relación a rumores que venían circulando en relación al **Gerente Nacional de Seguridad Patrimonial, Señor José Gegerio Rojas Jiménez**, de quien se decía no contaba con la probidad moral y ética para ejercer dicho cargo. En nuestras averiguaciones encontramos que **José Gegerio Rojas Jiménez**, fue condenado a cumplir la **pena de nueve (09) años y cuatro (04) meses de prisión**, por la comisión de los delitos de **TRÁFICO ILÍCITO AGRAVADO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS** previsto y sancionado en el encabezamiento del artículo 31 en armonía con lo **dispuesto en el 46 numeral 4 de la Ley Orgánica contra el Trafico ilícito y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas Y ASOCIACION PARA DELINQUIR**, previsto y sancionado en el **artículo 6 de la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada**.

Así mismo se le condena a cumplir las penas accesorias establecidas en el ordinal 1 del artículo 16 del código penal. Esta sentencia fue dada, firmada y sellada en el Juzgado Segundo de Juicio del Circuito Judicial Penal del Estado Vargas. En macuto a los cinco (05) días del mes de abril del 2011. **Según asunto WP01-P-2007-4424, SENTENCIA CONDENATORIA POR APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR ADMISION DE LOS HECHOS.**

Cabe señalar que la sentencia condenatoria es con motivo de los hechos acaecidos en fecha 19-10-2007, lo que origino que el 25-10-2007, se dictara medida privativa de libertar a **José Gregorio Rojas Jiménez**, por el Juzgado tercero de primera instancia en funciones de control de este circuito judicial penal, por los delitos antes señalados. Necesario es mencionar que en enero del 2008 la corte de apelaciones del circuito judicial del estado Vargas, rechaza una solicitud de apelación interpuesta por la defensa de **José Gregorio Rojas Jiménez**, y confirman la medida privativa de libertad.

También es pertinente acotar que la corte de apelaciones en penal ordinario, responsabilidad penal de adolescentes y violencia contra la mujer circuito judicial penal de Vargas, declara inadmisibles por improcedente el recurso de revisión interpuesto por el juzgado primero de ejecución circunscripcional, en razón de la sentencia definitivamente firme publicada por el juzgado segundo de primera instancia en funciones de juicio de este circuito judicial penal, en fecha 05-04-2011, en la que fue condenado el ciudadano **Jiménez Rojas José Gregorio titular de la cedula de identidad 14.520.178, A CUMPLIR LA PENA DE NUEVE (09) AÑOS Y CUATRO (04) MESES DE PRISION**, por la comisión de los delitos de tráfico ilícito agravado de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y el delito de asociación para delinquir, **numero de expediente: WP01-R-2014-000274 y numero de sentencia: WP01-R-2014-000274, con fecha 13-05-2014**

Es oportuna la ocasión para recordar un pensamiento del libertador refiriéndose a la honestidad donde dice, **“El talento sin probidad es un azote”**.

Por todos estos hechos de convicción la Junta directiva del Sindicato **SIDERNAC**, exige a las autoridades del **Complejo Siderúrgico Nacional**, la destitución inmediata de **Jiménez Rojas José Gregorio**, como **Gerente Nacional Patrimonial de CSN** y exige revisar los currículos y antecedentes de las personas que **Jiménez Rojas José Gregorio, ingreso al Departamento de Seguridad Patrimonial de nuestra empresa.**

Juan 8:32: **“Conoceréis la verdad, y la verdad os hará libres”**.

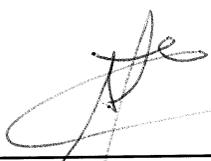
La Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Industria Siderúrgica Nacional (SIDERNAC)



Sec. General
Alejandro Álvarez



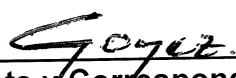
Sec. De Organización
Yovannys Sifontes



Sec. De Trabajo Y Reclamo
Arjonio Farrera



Sec. De Cultura Deporte y Servicios Comunitarios
Tirso Rojas



Sec. De Acta y Correspondencia
Luis Gómez